310

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. **Fecha de elaboración del estudio previo:** DIA 23 MES 05 AÑO 2025
2. **Banco de Proyectos:** # 2024250350019
3. **No. línea del Plan Anual de Adquisiciones** 29
4. **Nombre del secretario de Despacho:** JORGE ENRIQUE ESPINOSA BASTIDAS
5. **Dependencia Solicitante**: SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA
6. **Tipo de Convenio** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

7. Descripción de la Necesidad:

En nuestro entorno jurídico el Artículo 2º de la Carta Política plasma la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial. Veamos:

"Artículo 2º. *Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Bajo esta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...) "..... 7. Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación....." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D- 033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

A.- Que el artículo 4, de la resolución # 870 del 30 de diciembre/2011 Reglamento del Líder Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil, define a la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA; como la Única Entidad de Socorro del Estado Colombiano, sin ánimo de lucro, con tres campos de acción: GESTION DEL RIESGO EN DESASTRES, ACCION SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL.

B.- Que el artículo 5, de la resolución # 870 del 30 de diciembre/2011, Reglamento del Líder Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil, define a las JUNTAS DE DEFENSA CIVIL; como una organización de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, con personería Jurídica y Representación Legal, otorgada por la Dirección General de la Defensa Civil Colombiana, conformada por Lideres Voluntarios, Lideres Asesores y Lideres Distinguidos.

C.- Que el artículo 4, en su enciso 3 de la resolución # 870 del 30 de diciembre/2011, Reglamento del Líder Voluntario y Organizaciones de Defensa Civil, define a los LIDERES VOLUNTARIOS; como: Toda persona natural, nacional o extranjera, residente en Colombia, capacitada y entrenada que libre y responsablemente, sin recibir remuneración de carácter laboral, ofrece su Tiempo, Trabajo y Talento Humano en cumplimiento de la Misión institucional de la Defensa Civil Colombiana.

D.- Que el articulo 1.- de la ley 1523 de 2012; Sistema Nacional de gestión del Riesgo; Define la Gestión del Riesgo Como: un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

E.- Que el Parágrafo 1, del articulo 1; de la ley 1523 de 2012, Sistema nacional de Gestión del Riesgo, hace alusión que; La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

F.- Que el Artículo 2, de la ley 1523 de 2012, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo; Hace referencia a: De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

G.- Que el Articulo 3, de la ley 1523 de 2012, en su inciso 2; hace referencia a: Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

H.- Que el Artículo 5; de la ley 1523, Define. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante, y para efectos de la presente ley, sistema nacional, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

I.- Que el Artículo 8; de la ley 1523, Hace referencia a: Integrantes del Sistema Nacional. Son integrantes del sistema nacional: 1. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión. 2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales. 3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas.

J.- Que el Artículo 14; de la ley 1523, Hace referencia a: Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

K.- Que el Artículo 355; de la Constitución Política de Colombia: hace referencia a: Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. Que El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

320

Dentro del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en el Programa 3: Manejo de desastres, Subprograma 3.1 Preparación para la respuesta, Acción, - Conformación, fortalecimiento y/o incremento de voluntarios de nuevos cuerpos de socorro (Cruz roja, Defensa Civil y Bomberos). Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres actualizado y adoptado mediante decreto No 190, del 9 de noviembre, del 2022.

Que acorde a los fines de la "EMRE" Estrategia Municipal de Respuesta a la Emergencia se pretende tomar las medidas pertinentes en lograr minimizar la amenaza a través de mecanismos civiles de prevención como respuesta a los diferentes escenarios de riesgo de origen ambiental o antrópico y complementando los procesos e instrumentos de planificación.

Así mismo, el Plan de Desarrollo ***"Anapoima, en marcha"***, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, sancionado el primero (1) de junio de dos mil veinticuatro (2024), contempla dentro del programa gestión del riesgo de Desastres y emergencias en marcha, GARANTIZAR ANUALMENTE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA DEFENSA CIVIL.

En ese orden de ideas y para atender a los objetivos señalados se hace necesario contar con el apoyo de la Defensa Civil Colombiana-Seccional Cundinamarca Organización Defensa Civil Municipio de Facatativá, en cumplimiento del Plan Nacional para Prevención y Atención de Desastres, así como en la participación en las actividades de atención de desastres, o calamidades declaradas, mediante un convenio de cooperación en donde se cumplan con las actividades de capacitación de los lideres voluntarios de la Institución y de la comunidad en general, para el desarrollo de las habilidades en conocimiento, reducción y manejo del riesgo en el Municipio de Anapoima, buscando beneficiar las 27 veredas del municipio los dos centros poblados y el casco urbano del municipio con una población estimada en 17.000 habitantes.

8. **Objeto de convenio:** CONVENO ENTRE EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA Y LA DEFENSA CIVIL DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA PARA LA ATENCION DEL RIESGO DE DESASTRES, ACCCION SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS SEGÚN INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA DE ANAPOIMA - CUNDINAMARCA."

9. **Identificación Del Clasificador De Bienes Y Servicios (UNSPSC)**: De conformidad con la codificación de bienes y servicios del del código estándar de productos y servicios de naciones unidad – UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificadas en su mayoría, hasta el cuarto nivel,

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92000000; 77000000;	92100000; 77110000;	92101600; 77111500	92111603; 77111508	Servicios de defensa Nacional, orden público, Seguridad y Vigilancia, Servicios medio ambientales, Orden público y seguridad, Protección medio ambiental, Servicios de bomberos, Servicios de seguridad ambiental, Servicios para la prevención de incendios, Servicios de protección contra riesgos o peligros naturales.

10. **Plazo de ejecución del convenio:** El convenio tendrá un término de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre la JUNTA y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, según aplique.

11. **Plazo de liquidación del convenio**: El presente contrato deberá liquidarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato con la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha del acuerdo que la disponga.

12. Obligaciones de las partes:

A. De la JUNTA

Generales: En desarrollo del objeto del convenio, la Junta se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2°, 4° y 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el convenio deberá:

1. Cumplir con el objeto del convenio, obligaciones y productos contractuales de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
4. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
5. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticione o amenaza de quien actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar a la JUNTA a hacer u omitir algún acto o hecho.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
7. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
8. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
9. Mantener al Municipio de Anapoima Cundinamarca, libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por la JUNTA, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.
10. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
12. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del convenio, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.
13. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
14. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años.
15. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el convenio.
16. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del convenio y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del convenio para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
19. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del convenio.
20. Las demás que por ley o por la naturaleza del convenio se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

Especificas: la Junta de Defensa civil de Facatativá se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:

A. Prestar apoyo y atención en la ocurrencia de incendios forestales en el Municipio de Anapoima - Cundinamarca
B. Asistir a las emergencias por inundaciones y otras catástrofes, que se desarrollen en épocas de lluvia, del Municipio de Anapoima - Cundinamarca
C. Colaborar y asesorar en la actualización de los planes de emergencia que cuenta el municipio (EMRE, INCENDIOS, FENÓMENO DEL NIÑO, FENÓMENO DE LA NIÑA).
D. Prestar apoyo efectivo, inmediato y oportuno en labores de Búsqueda y Rescate; Primeros Auxilios; establecimiento del sistema inicial de clasificación de heridos (triage); apoyar las acciones de seguridad del área de desastre; y demás eventos que representen riesgo, en jurisdicción del Municipio de Anapoima - Cundinamarca.
E. Realizar o participar en actividades cívico promocionales tendientes a fortalecer la Defensa Civil, el civismo, el deporte y la participación comunitaria.

330

F. Apoyar todas las actividades requeridas como simulacros de evacuación, terremotos y demás actividades que realice el Municipio de Anapoima – Cundinamarca
G. Apoyar en forma efectiva, inmediata y oportuna, las emergencias y desastres en especial los relacionados con incendios, rescates e incidentes, emergencias y/o desastres naturales y antrópicos, de conformidad con su alcance y competencias.
H. Prestar el apoyo al Municipio para resolver las peticiones, dudas y reclamos que puedan derivarse de la ejecución del convenio
I. Realizar jornadas de limpiezas de cuencas hídricas, quebradas humedales y ríos con ocasión de emergencia y medida de mitigación que se encuentren en el territorio municipal.
J. Ejecutar jornadas de reforestación, y sensibilización de cuidado y protección del medio ambiente.
K. Realizar acompañamiento en las actividades realizadas por Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) propias de su competencia.
L. Convocar, organizar y capacitar a la comunidad rural y urbana del municipio en gestión del riesgo y asesorar la creación del comité de defensa civil de Municipio de Anapoima - Cundinamarca.
M. Garantizar al Municipio que, si las emergencias superan la capacidad de respuesta local, la Defensa Civil se compromete gestionar la movilización de líderes voluntarios de otros municipios, pero la logística y gastos en general estarán a cargo de la administración municipal, previa autorización del supervisor del convenio.
N. Llevar y mantener actualizado, el Sistema de Información y Estadísticas, respecto de las actividades de la gestión del riesgo atendidas por la institución en ejecución del Convenio.
O. Presentar los informes mensuales al Supervisor del Convenio, con registro detallado (listado de asistencias, reportes de atención y registro fotográfico) y actualizado de las evidencias sobre ejecución del mismo.
P. Poner a disposición los equipos técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, además de velar por el mantenimiento y buen uso de los equipos que puedan entregarse a su cargo e informar de fallas y solicitar al municipio su mantenimiento preventivo en caso de ser necesario.

B. **Obligaciones Generales de La Entidad**: El Municipio de Anapoima, Cundinamarca se obliga para con la JUNTA:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del convenio en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio.
5. Verificar que la JUNTA realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

13. **Fundamentos Jurídicos**: La Ley 1150 de 2007 establece que se podrán celebrar contratos y/o convenios interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la Ley o en sus reglamentos.

14. **Supervisión:** La supervisión del convenio estará a cargo del SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución.

El supervisor ejercerá la labor encomendad de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así mismo lo indicado en el articulado 2.2.1.2.1.2.19 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

15. **Certificado de disponibilidad presupuestal** (CDP) Los recursos para financiar el valor del convenio provienen del siguiente certificado de disponibilidad:

NUMERO	FECHA	VALOR
2025000420	06/05/2025	$15.000.000

16. **Presupuesto Asignado y Justificación:** El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/CTE, cuyo valor incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar, y todos los costos directos e indirectos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

17. **Análisis de la exigencia de garantía:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015 y dadas las características de la contratación, la Administración Municipal no exigirá garantías para el presente proceso.

18. **Forma de desembolso:** El MUNICIPIO DE ANAPOIMA desembolsas a la JUNTA el valor del presente convenio así: DOS DESEMBOLSOS BIMENSUALES, hasta por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000) y un pago proporcional a la fracción de mes que corresponda al periodo ejecutado, si a ello hubiere lugar, Previa presentación por parte de la JUNTA de:

 - Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecidos por la Administración Municipal. Si lo amerita.
 - Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales.
 - Cumplimiento de aportes a seguridad social
 - Certificación bancaria
 - Y demás soportes exigidos por el supervisor y por la tesorería municipal.

 Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.
 El Municipio sólo adquiere obligaciones con la JUNTA y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

 Descuentos: la JUNTA deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la JUNTA a la Entidad y con la actividad objeto del convenio. Este convenio estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia

 Es obligación de la JUNTA cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.

19. **Estudio del sector**

- **Aspectos generales:** Para identificar el sector al cual pertenece el servicio que se requiere, se realizaron varias consultas concluyendo que el mismo se encuentra incluido en el sector terciario o de servicios de la economía.

 La contratación a celebrar es abierta y está encaminada a personas naturales o jurídicas en capacidad de ejecutar el servicio/suministro objeto del convenio. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía muestran en la siguiente Tabla:

340

Sectores económicos	Definición	Actividades del sector
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, las cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación. **Industrial Extractivo:** Extracción minera y de petróleo. **Industrial de Transformación:** Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería Sector Construcción Sector Industria Manufacturera Sector Eléctrico, Gas y Vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello se tiene el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector Transportes Sector Comunicaciones Sector Comercio, Restaurantes y Hoteles Sector Financiero

[1] Banco de la República. Recuperado de: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo53.htm.

- **Aspectos normativos:**
 - **La normatividad aplicable al proceso de contratación:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, etc.
 - **Normatividad que regula la actividad económica:**
 Ley 1523 de 2012 Artículo 2°.
 De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.
 En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
 Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

- **Aspectos técnicos: Estudio de la demanda**

 - **Histórico de compras o adquisiciones del Municipio de Anapoima y/o otras Entidades Estatales consumidoras del bien o servicio**
 Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron procesos de otras entidades utilizando la página del SECOP:

Proceso	Entidad	Objeto	Valor
CPS-605-2025	Municipio de Madrid	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO POR LA JUNTA DE DEFENSA CIVIL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MADRID	$ 84.000.000
AMS-CD-085-2025	Municipio de Subachoque	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	$ 10.000.000

		DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	
CPS. 095-2025	Municipio de Bojacá	PRESTAR SERVICIOS DE PREVENCIÓN INMINENTE PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA DE LOS DESASTRES Y CALAMIDADES POR PARTE DE LA DEFENSA CIVIL COMO INTEGRANTE DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCION Y ATENCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE BOJACA CUNDINAMARCA	$ 28.135.000
CI 014/2023	Municipio de Anapoima	AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCION DEL RIESGO EN DESASTRES, ACCIÓN SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SEGÚN INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	$ 27.000.000
CI 004/2024	Municipio de Anapoima	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION DEL RIESGO DE DESASTRES, ACCCIÓN SOCIAL Y GESTION AMBIENTAL Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA SEGÚN INSTRUCCIONES DE LA DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA	$ 12.000.000

Así las cosas, verificada la conveniencia técnica, jurídica y económica se considera que la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE FACATATIVA, cuenta con la experiencia e idoneidad para realizar la prestación de servicios que supla la necesidad identificada por la entidad, puesto que:

Que la JUNTA DE DEFENSA CIVIL DE FACATATIVA A, cumple con los siguientes requisitos, los cuales son verificados y aprobados por el supervisor así:

Requisito	CUMPLE-NO CUMPLE-N/A (Colocar la palabra)
Persona Natural – Persona Jurídica ACEPTACIÓN INVITACIÓN A CONTRATAR (Anexo 02)	CUMPLE
Persona Natural - Persona Jurídica (Representante legal) FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	CUMPLE
Persona Jurídica CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO (Fecha de expedición no mayor a 30 días)	CUMPLE
Persona Natural HOJA DE VIDA SIGEP II - Anexos • Documentos que acreditan la formación académica • Copia de la tarjeta o matricula profesional. Si ello amerita • Certificado de antecedentes disciplinarios profesionales. Si ello amerita **Persona Jurídica** HOJA DE VIDA (Formato Función Pública)	N/A
Persona Natural – Persona Jurídica CERTIFICACIONES QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA (Original o Copia Legible)	N/A
Persona Natural – Persona Jurídica	CUMPLE

EXPERIENCIA CON EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA (Anexo 03)	
Persona Natural DECLARACION DE BIENES Y RENTA (Excel Formato de Función pública) **Persona Jurídica** DECLARACION DE BIENES Y RENTA (Del Año Anterior Debidamente Cancelada)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS (Ley 2013 De 2019) https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT - DIAN (Fecha de expedición no mayor a un año y que contenga actividades relacionadas con el objeto contractual)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica CERTIFICACION BANCARIA (Con fecha de expedición actual)	CUMPLE
Persona Natural CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (Salud Y Pensión) **Persona Jurídica** CERTIFICACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Expedida por el contador. Según sea el caso. - Anexos • Copia de la cedula de ciudadanía • Copia de la tarjeta profesional • Certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica (Representante legal) LIBRETA MILITAR LEGIBLE (Solamente para hombres menores de 50 Años)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica CAPACIDAD JURIDICA Antecedentes judiciales de la Policía Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC Inhabilidades por delitos sexuales cometidos con menor de edad Procuraduría General de la Nación - (*Natural y Jurídica*) Contraloría General de la República - (*Natural y Jurídica*)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica (Representante legal) El Registro y Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion	CUMPLE
Persona Natural CERTIFICADO MEDICO LABORAL (Expedido por un médico ocupacional – con fecha de expedición no mayor a 1 año)	N/A
Persona Natural – Persona Jurídica FORMATO ANTICORRUPCIÓN (Anexo 04)	CUMPLE
Persona Natural – Persona Jurídica FORMATO UNICO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Anexo 05)	CUMPLE
Persona Natural CERTIFICADO DE TRABAJO EN ALTURAS (Según sea el caso)	N/A

JORGE ENRIQUE ESPINOSA BASTIDAS
Secretario(a) de Despacho
Secretaria de Gobierno y participación comunitaria.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Manuel Enrique Zapata Rico	Yaned Garzón Chaparro	Jorge Enrique Espinosa Bastidas
Cargo	Técnico Administrativo (E	Secretaría de Contratación	Secretario de Gobierno y participación comunitaria
Firma			